

CE/DSFCA/CA/21/06-745.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 04 de junio de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de Solventación.

Acuse.

**CONTADOR PÚBLICO LUIS MARIANO ANDALCO LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE DESARROLLO TAURINO.
P R E S E N T E.**



21 JUN 9 11:22 AM

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a los oficios con número ITDT/250/2020 recibido en este Órgano de Control el día cuatro de diciembre de dos mil veinte y ITDT/87/2021 recibido con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, mediante los cuales remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-10 practicada al Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las doce observaciones han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada Azucena Xaltenco Gasca. Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/eps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRÁCTICADA AL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/06/DSO-745.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/06-013.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/11-2632 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-10, de fechas doce y catorce de noviembre de dos mil diecinueve respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Contador Público Luis Mariano Andalco López Director General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de doce observaciones de tipo administrativo.

Con oficio número ITDT/250/2020 recibido en este Órgano de Control el día cuatro de diciembre de dos mil veinte y oficio número ITDT/87/2021 recepcionado con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, mediante los cuales adjuntan documentación comprobatoria

**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/06/DSO-745.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/06-013.**

como propuesta de solventación, este Órgano de Control resuelve que las doce observaciones determinadas han sido solventadas toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados acreditan fehacientemente las acciones preventivas y correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, control y Auditoría, da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/19-10 por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecinueve.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día cuatro de junio dos mil veintiuno.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 1 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Falta de Implementación del Control Interno del Instituto.</p> <p>En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto se pudo constatar que el Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto, han dado cumplimiento en la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de Integración del Comité de Control Interno del Instituto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho y su debido seguimiento a la implementación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional tal y como lo dicta la Primera y Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno del Instituto con fechas ocho de enero y tres de mayo de dos mil diecinueve respectivamente de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la aplicación de un cuestionario de control interno institucional con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la misma, aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales no se pudo determinar una calificación dado que el Instituto no entregó el Cuestionario de Control Interno Institucional que fue proporcionado el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve para su llenado correspondiente.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>Derivado de la aplicación del cuestionario de Control Interno al personal del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino se Observó que el Instituto no entregó en tiempo y forma el cuestionario en mención por ello se anexa el cuestionario impreso realizado por los CC. Juan Luis Espejel Alonso y José Emilio Diéguez Vergel quienes afirman que es la forma correcta de su entrega en base a las diversas asesorías recibidas por la contadora Verónica Teloxa, quienes entregan el cuestionario con documentos anexos en copias simples y sin ningún oficio que evidencia su entrega oficial en ventanilla de la Contraloría del Ejecutivo, así mismo le hago de su conocimiento que derivado de las recomendaciones realizadas en el pliego de observaciones por el ente fiscalizador que representa se tomara en cuenta para que a partir de la fecha actual se realicen más medidas de control que permitan dar cumplimiento a los</i></p>	<p>Cuestionario de control interno constante de 31 fojas. Código de conducta para los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino del Estado de Tlaxcala constante de 13 fojas. Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino del Estado de Tlaxcala constante de 11 fojas. Manual de organización del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino del Estado de Tlaxcala constante de 20 fojas. Manual de procedimientos de control interno del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino del Estado de Tlaxcala constante de 47 fojas. Copia de nombramiento del C. José Emilio Diéguez Vergel Titular de Transparencia del</p>	<p>Solventada con salvedad.</p> <p>El Instituto presento evidencia documental de atender la observación con la salvedad que en futuras revisiones se realizara la verificación de las medidas implementadas.</p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 2 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. Deficiencias en los procesos implementados de control interno. Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. Deficiente desempeño institucional. Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. Las carencias en los controles implementados por el Instituto limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva. El control interno es una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo, detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.</p>	<p><i>Lineamientos de Control Interno del Estado 1.- Cuestionario de Control Interno 31 fojas, 2.- Código de Conducta 13 Fojas, 4.- Proyecto de Manual de Organización 21 hojas, 5.- 8 hojas, 6.- Proyecto de Manual de Procedimientos 47 hojas, 7.- Nombramiento José Emilio Diéguez Vergel.</i></p>	<p>Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Minuta de reunión de trabajo del Instituto Taurino celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve.</p> <p>Cédulas de mejora de control interno</p> <p>Copia simple de Acta de Integración de Genero del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho.</p>	<p>Sin texto.</p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 3 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Falta de Control Interno en la integración de documentos en los expedientes de personal.</p> <p>Del análisis y revisión a expedientes del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se encontró que en algunos carecen de documentos tales como: cartilla del servicio militar, nombramiento, constancia de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitado y carta de recomendación, documentos que son necesarios para su contratación y permanencia, así mismo, tienen documentos que por el paso de los años no muestran la situación personal actual en sus expedientes como lo es: comprobante actual de domicilio, último grado de estudios y se desconoce si algún trabajador cuenta con algún mandamiento judicial, inhabilitación o no cumple con el perfil para el desempeño de sus labores.</p> <p>Cédula analítica número I.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de atención en la integración de expedientes en la contratación de personal por parte del departamento de Administración. Inobservancia de la normatividad aplicable. Deficiencia en los controles administrativos implementados para la contratación y reclutamiento del personal. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Director del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá solicitar a través del Departamento Administrativo la actualización de la documentación del personal adscrito y remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la correcta integración de los expedientes observados.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su</p>	<p><i>Derivado de la revisión a los expedientes del personal adscrito y comisionado al Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino (ITDT), se observan documentos faltantes en los expedientes, mismos que resultado de un traspapelo y mal archivo se encontraron, pero para dejar constancia de que los documentos obran en el archivo general de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, se anexa copia simple de oficio ITDT/31/2020, donde se observa que se le solicito copia certificada de los documentos que contienen los expedientes laborales del personal activo con nombramiento de honorarios, confianza, y base (comisionado) a este Instituto, así mismo se anexa oficio signado por la licenciada Alicia Fraga Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno</i></p> <p><i>OMG/RH/AMP/200/2020, se anexa copia simple de los documentos observados, así mismo se hace de</i></p>	<p>Copia de oficio ITDT/31/2020 de fecha seis de febrero de dos mil veinte a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno donde fueron recepcionados, copia de certificada de expedientes laborales del personal adscrito y comisionada al Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto presento evidencia documental de atender la observación.</p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 4 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable. Controles internos deficientes en materia de integración y actualización de expedientes de personal. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 7 fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino. Apartados 2.1 Documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 294 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 30 fracciones VI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. 	<p>competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Instituto deberá instruir al Departamento Administrativo, establecer los mecanismos de control que permitan mantener actualizada y debidamente integrada la información documental de los expedientes de personal.</p>	<p><i>conocimiento que se pone a disposición del personal de la Contraloría del Ejecutivo los expedientes en copia certificada para su cotejo y revisión si así lo decidiera.</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p> <p style="text-align: right;"><i>Ce</i></p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 5 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Falta de Control Interno en la asistencia del personal.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino carece de medidas de Control Interno en las asistencias del personal al no presentar reporte alguno durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno diciembre dos mil diecinueve donde se observa, que el personal puede tener incidencias como retardos y faltas sin que se aplique las sanciones correspondientes de conformidad con la normatividad correspondiente.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable. Deficiencia en los controles administrativos implementados en materia de asistencia del personal. Falta de aplicación de descuentos en el pago de nómina. El personal encargado de Recursos Humanos no realiza las actividades encomendadas. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posibles beneficios al personal recurrente de incidencias. Controles internos deficientes en materia de monitoreo y seguimiento de los apoyos. Incumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Instituto. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Director del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá presentar a este Órgano de Control, el registro y control de las incidencias del personal que registra su asistencia del periodo revisado.</p> <p>El Instituto deberá implementar el uso de un equipo electrónico utilizado para el registro de asistencia de las servidoras y los servidores públicos, en donde se consigna la fecha y hora de entrada y salida; y en su caso la hora estipulada para los alimentos según las políticas internas del Instituto y enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la implementación del mismo.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de</p>	<p><i>Derivado de la revisión y supervisión se observó que el personal del ITDT carece de medidas de control interno en la asistencia del personal al no presentar reporte alguno, si bien no existe el registro electrónico por falla en el reloj checador, existe una libreta de registro de asistencia que a la fecha se realiza acompañada del registro electrónico en las tarjetas del personal adscrito, el personal comisionado no realiza ese tipo de actividad derivado de las actividades que son asignadas por la Oficialía Mayor de Gobierno, se anexa al presente copia simple del registro en bitácoras mismas que se ponen a disposición del personal de la Contraloría del Ejecutivo para su cotejo, además de anexa copia de las circulares que fueron elaboradas y entregadas por el departamento administrativo al inicio del año su conocimiento y aplicabilidad. Además, se ha instruido al personal responsable de tomar en cuenta las</i></p>	<p>Copia de circular oficio número ITDT-DA/01/2020 de instrucción registro de entra y salida del personal de fecha siete de enero de dos mil veinte.</p> <p>Registro de asistencia de personal adscrito Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino. Documentos constantes de nueve fojas.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto presentó evidencia documental de atender la observación con la salvedad que en futuras revisiones se realizara la verificación de las medidas implementadas.</p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 6 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7 fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino. • Apartados 3.9 fracción VII de los Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 fracciones VI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 48 fracción V y 49 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva. El Director deberá instruir a la Área Administrativa para establecer los mecanismos que permitan precisar y aplicar, cuando así proceda, las justificaciones o los descuentos que correspondan, apegándose a lo señalado en la normatividad vigente.</p>	<p><i>recomendaciones realizadas por los enlaces del ente fiscalizador para futuras actividades y acciones a realizar, de lo contrario se tomará las acciones pertinentes.</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p> 

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 7 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4. El Instituto no presentó el inventario de bienes muebles.</p> <p>Derivado de la revisión a los bienes muebles bajo custodia del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, así como el análisis de los resguardos de dichos bienes muebles durante el ejercicio dos mil diecinueve, se detectó que estos carecen de un control interno al no presentarse el inventario en tiempo y forma, lo que no permitió realizar la inspección y verificación física de dicho inventario.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las funciones de control, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles a resguardo del Instituto. Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda de bienes muebles. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Perdida o extravío de bienes muebles. Posible daño al patrimonio. <p>Fundamento legal:</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá remitir a este Órgano de Control el inventario de bienes muebles de manera impresa con sus debidos resguardos de bienes muebles con los que cuenta el Instituto.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el</p>	<p><i>Derivado de la revisión a los bienes muebles a resguardo del personal adscrito y comisionado a este Instituto se anexa copia simple de los resguardos del personal.</i></p>	<p>Copia de inventario de bienes muebles Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino correspondiente al primer trimestre de marzo dos mil diecinueve.</p> <p>Resguardo de activos del personal adscrito al Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino.</p> <p>Constante de nueve fojas.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto presentó evidencia documental que atiende la observación.</p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 8 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 51 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2019. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 2 fracciones I y IV, 3 párrafo segundo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. 	<p>análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva. El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá implementar acciones de mejora con el propósito de verificar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia y asignación de los bienes bajo resguardo del Instituto; con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes que integran el patrimonio del Instituto, es necesario implementar métodos efectivos como la revisión y actualización periódica del inventario y resguardos, los cuales se les asignara un número de inventario, registro del valor de adquisición y resguardo del bien a partir de la fecha de adquisición, firmada por el usuario responsable.</p>	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.



ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 9 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.												
<p>5. Presupuesto de egresos no comprometido, ejercido y/o devengado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino se le asigno un presupuesto para el ejercicio dos mil diecinueve, por la cantidad de \$7,628,668.91 (siete millones seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 91/100 Moneda Nacional) el cual se integra de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Artículo PEET 2019.</th> <th>Rubro.</th> <th>Cantidad.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40</td> <td>Sector de Economía y Turismo.</td> <td>\$2,313,668.91</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>Presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000.</td> <td>\$5,315,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Suma:</td> <td>\$7,628,668.91</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, solo ejerció la cantidad de \$2,313,668.91 (dos millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y ocho pesos 91/100 Moneda Nacional) de conformidad con el calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo anterior se observa la cantidad de \$5,315,000.00 (cinco millones trescientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por no presentar la programación y calendarización del monto asignado, asimismo al treinta y uno de diciembre de dos mil</p>	Artículo PEET 2019.	Rubro.	Cantidad.	40	Sector de Economía y Turismo.	\$2,313,668.91	43	Presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000.	\$5,315,000.00		Suma:	\$7,628,668.91	<p>Correctiva.</p> <p>El Departamento administrativo deberá presentar la justificación fundada y motivada del monto observado de no contemplar la programación y calendarización, así como que el recurso no se encuentre comprometido, ejercido y/o devengado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, dado que fue asignado al Instituto.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>	<p><i>Se anexa oficio T-DP/1770/2020 donde se observa respuesta al oficio ITDT-DA-150/2020 en donde se solicita colaboración para solventar observaciones realizadas por el OFS y la Contraloría del Ejecutivo, así mismo se anexan copias simples de los oficios ITDT/273/2019, ITDT/311/2019 Solicita agendar reunión de trabajo para presentar actividades programas a realizarse en el marco de la Feria Tlaxcala 2019, ITDT/326/2019 Se solicita audiencia para tratar asuntos relacionados con los gastos taurinos respecto a la Feria Tlaxcala 2019, ITDT-DA/405/2019 Donde solicita recurso para diversos gastos a comprometer, ITDT/444/2019 Donde solicita reunión para tratar asuntos relacionados con el presupuesto 2019, Tarjeta ITDT/60/2019 Se solicita audiencia para tratar asuntos relacionados con los eventos taurinos programados en el marco de los 500 años "Encuentro de dos cultural". Lo anterior para hacer de su</i></p>	<p>Copias de documentos: T-DP-1770/2020. De la Dirección de Presupuesto. Notificación de calendario del Presupuesto Autorizado 2019. Constante de once fojas.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto presenta evidencia documental de atender la observación información que fue proporcionada por la Secretaria de Planeación y Finanzas.</p>
Artículo PEET 2019.	Rubro.	Cantidad.														
40	Sector de Economía y Turismo.	\$2,313,668.91														
43	Presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000.	\$5,315,000.00														
	Suma:	\$7,628,668.91														

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 10 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>diecinueve no se presentó evidencia documental de que el recurso se encuentre comprometido, ejercido y/o devengado.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento a la normatividad inherente a la asignación del presupuesto. Falta de programación y calendarización de la totalidad del presupuesto asignado al Instituto. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el manejo de los recursos del Instituto. Incorrecto ejercicio del presupuesto en cada uno de los momentos contables que lo integran. Incumplimiento de las metas y objetivos del programa operativo anual del Instituto. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 31, 40, 43, 159 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 63 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 12 fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como la austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>No obstante, lo anterior concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>Es responsabilidad del Director General del Instituto planear, dirigir y supervisar así como conocer previamente el techo presupuestario asignado al Instituto con el fin de tener la programación y calendarización del presupuesto a ejercer durante el ejercicio en el que fue autorizado, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos de su programa operativo anual por tal motivo debe implementar mecanismos de control que le permitan coadyuvar en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado.</p>	<p><i>conocimiento que este instituto en diversas ocasiones buscó la forma de acceder a un recurso etiquetado pero lo cual no pudo comprometer ya que para poder realizar dicha acción tendrá que contar con visto bueno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p> 

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 11 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. Comprobante fiscal cancelado.</p> <p>De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria se encontró que el comprobante fiscal digital del proveedor Pedro De la Cruz Antonio con Registro Federal de Contribuyentes CUAP7509084T7, y número de folio fiscal 8CC3BD0A-C161-0F45-8220-15DE3E98D8F0 por un monto de \$4,410.00 (cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) emitido al Gobierno del Estado de Tlaxcala por el concepto de consumo, dicha verificación arrojó que se encuentra cancelado.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en materia de comprobación que sustente la aplicación de los recursos. Falta de verificación de los comprobantes fiscales digitales en el portal del Servicio de Administración Tributaria. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La adquisición de bienes y servicios que requiere el Instituto para su funcionamiento no cumplen con la normatividad vigente. Documentación comprobatoria cancelada como sustento a la aplicación de su presupuesto de egresos asignado. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 271 fracción V y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>Correctiva.</p> <p>El área administrativa del Instituto deberá solicitar al proveedor Pedro De la Cruz Antonio la aclaración del comprobante fiscal digital cancelado y la nueva emisión por la reposición del comprobante observado caso contrario el reintegro del importe pagado, de las acciones realizadas emitir la evidencia documental a este Órgano de Control.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad</p>	<p><i>Derivado de la revisión a las pólizas de pago que realiza el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, se observa que el comprobante del proveedor Pedro de la Cruz Antonio por la cantidad de \$4,410.00 fue cancelada por error del proveedor y esta fue pagada por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, pero se tomara en cuenta sus recomendaciones para futuros tramites. Se anexa copia de exhorto a la Titular del Departamento Administrativo para evitar realizar trámites sin verificar un comprobante fiscal.</i></p>	<p>Copia de solicitud de pago.</p> <p>Copia de factura de Pedro de la Cruz Antonio.</p> <p>Copia de evidencia fotográfica.</p> <p>Copia simple de Exhorto a la Licenciada Azucena Xaltenco Gasca jefa del Departamento Administrativo de cumplimiento.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto presenta evidencia documental del gasto ejecutado y se atiende la recomendación preventiva.</p>

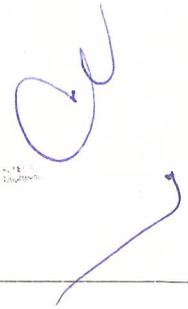


ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 12 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Título primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. Artículo 1 y 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecinueve. Título Primero Capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, lo anterior concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Instituto deberá establecer e implementar controles y mecanismos que le permitan realizar la verificación de los comprobantes fiscales digitales y conocer oportunamente su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria, de la documentación comprobatoria que es sustento en la aplicación y ejercicio de los recursos.</p>	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 13 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Partida 4411 Ayudas Sociales sin documentación comprobatoria justificativa.</p> <p>Del análisis y verificación de la partida presupuestal 4411 Ayudas Sociales a Personas que otorga el Instituto a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, previamente estar debidamente integrado el expediente documental que sustenta el apoyo recibido, por lo que corresponde a los beneficiarios Reyes González Miryam Rafaela y González Montalvo Carlos se observa la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en ambos casos no se anexa el recibo de dinero debidamente firmado por el apoyo recibido.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en materia de comprobación que sustente la aplicación de los recursos. Falta de supervisión y verificación a la documentación comprobatoria justificativa que sustenta los apoyos solicitados. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La documentación comprobatoria que sustenta los apoyos otorgados no se encuentra debidamente integrada. Retraso en el pago de apoyos por la devolución de documentación al no estar debidamente integrada y requisitada. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>Correctiva.</p> <p>El área administrativa del Instituto deberá integrar cada uno de los documentos debidamente requisitados que sustente los apoyos otorgados previamente a realizar la solicitud de pago que realiza para presentar a trámite de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de los apoyos observados presentar evidencia documental de los recibos de dinero debidamente requisitados que sustente los apoyos recibidos.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto, no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley</p>	<p><i>Se anexa copia de la póliza EG-300404 por concepto de apoyo económico a Miryam Reyes González por la realización de evento taurino.</i></p>	<p>Copia de documentos de Reyes González Miryam Rafaela debidamente requisitados constante de catorce fojas.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto presentó documentación que atiende la observación determinada en el informe de resultados.</p>

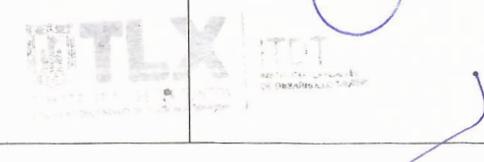


ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 14 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Título primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. Artículo 1 y 159 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecinueve. Título Primero Capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, lo anterior concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Instituto deberá establecer e implementar controles y mecanismos de supervisión y verificación que le permitan integrar los documentos que sustenta a los apoyos otorgados y que se encuentren debidamente requisitados por parte de las personas beneficiadas.</p>	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 15 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. Falta de implementación de medidas de Control Interno en la partida 2611 Combustible, lubricantes y aditivos y 3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino en la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestales por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve dentro de las partidas presupuestal 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos y 3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El Instituto presentó un presupuesto de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), importe por el cual no conto con un control establecido para el suministro de combustible a su parque vehicular originando no contar y no exhibir bitácoras de combustible por los suministros realizados al parque vehicular del Instituto durante el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.</p> <p>b) El Instituto presentó un presupuesto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), importe por el cual no conto con un control previamente establecido para realizar reparaciones y mantenimientos al parque vehicular del Instituto, originando no contar con la evidencia documental de bitácoras de mantenimiento vehicular acumuladas durante el ejercicio dos mil diecinueve.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá enviar a este Órgano de Control evidencia documental de la aplicación de los recursos presupuestales dentro de cada uno de los meses que se ejercicio la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos, así como también presentar las bitácoras por suministro de combustible y bitácoras de mantenimiento acumuladas que justifique la aplicación y ejecución de este recurso presupuestal.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley</p>	<p><i>Se anexan bitácoras de combustible, así como contrato de comodato de la unidad de uso personal del Director General el C. Luis Mariano Andalco López, donde se refleja el consumo de combustible para uso en equipo de transporte para la realización de diversas actividades.</i></p>	<p>Copias de bitácora de combustible. Constante de doce fojas</p> <p>Copia de contrato de comodato de fecha dos de enero de dos mil diecinueve. Constante de tres fojas.</p>	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto presenta evidencia documental de cada uno de los meses del ejercicio en revisión que atiende la observación.</p>



Handwritten signature in blue ink and a stamp of the Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 16 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control interno de los recursos presupuestales, del registro y formulación de la información financiera. El personal encargado de realizar estas actividades, nos las realiza. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ejercicio de recursos públicos de forma incorrecta de acuerdo a la normatividad establecida. No se tiene información financiera veraz y oportuna. Incumplimiento de los objetivos del Instituto. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 115 y 159 del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecinueve. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá implementar acciones de mejora que garanticen la adecuada aplicación y comprobación de los recursos presupuestales observando el marco normativo en la materia.</p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p> 

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 17 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>9. Falta de medidas de Control Interno en materia de seguridad en los eventos y/o actividades taurinas.</p> <p>Con el fin de garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y el bienestar de participantes, espectadores y/o usuarios, así mismo avalar la debida protección al ganado de lidia en las celebraciones taurinas, se aprobó el reglamento que regula los festejos de esta índole con el cual se fortalece e impulsa la fiesta brava en sus diferentes expresiones en el estado tlaxcalteca, sin embargo, se observa que el Instituto ha carecido de un adecuado Control Interno que garantice que las actividades se están llevando a cabo conforme a la reglamentación aplicable, creando una responsabilidad al Gobierno del Estado al suscitarse una problemática con terceros en eventos taurinos a desarrollarse.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de seguridad en las celebraciones taurinas. Falta de Control Interno en materia de Seguridad por parte del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino en eventos taurinos. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. Posible fincamiento de responsabilidad en caso de tener algún siniestro durante las actividades taurinas planeadas. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente de la implementación de las medidas de control en materia de seguridad en eventos taurinos al igual que, en caso de que se presente alguna contingencia, exista colaboración entre las dependencias encargadas de proporcionar los medios que garanticen la seguridad y el bienestar de los participantes en los eventos taurinos con el Instituto.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad</p>	<p><i>Derivado de la revisión a los archivos del Instituto se observa la falta de control interno en la seguridad de los eventos, para los cuales se hace de conocimiento que si se tiene una comunicación entre los diferentes niveles de gobierno, pero desafortunadamente no se tiene realizados los convenios de colaboración formalizados (escrito), se tomara en cuenta su recomendación para futuros eventos con la finalidad de evitar riesgos, así mismo de establecer otras medidas de control interno para cumplimiento a las mismas.</i></p> <p><i>Derivado de las observaciones realizadas, se realizaron reuniones de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Ejecutivo, durante los ejercicios 2020 y 2021.</i></p> <p><i>Se realizo reunión con Autoridades de Plaza.</i></p> <p><i>Se realizo curso de actualización del Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala.</i></p>	<p>Se presenta copia simple de:</p> <p>Orden del día de la primera reunión con autoridades que intervienen dentro de los festejos taurinos.</p> <p>Invitación a curso de actualización del Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala.</p> <p>Convenios de Colaboración con los municipios de Tetla de la Solidaridad y Huamantla.</p> <p>Solicitudes de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretario de Seguridad Ciudadana. Coordinador Estatal de Protección Civil. Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Tlaxcala. Evidencia Fotográfica. 	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto presenta evidencia documental de atención a las recomendaciones Correctiva y Preventiva.</p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 18 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2 del Decreto de Creación del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino. • Artículos del 1, 2, 4, 21, 23, y 24 del Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p>substantiadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva. El Director General del Instituto deberá dar instrucciones al Departamento de Planeación y Desarrollo para atender los asuntos de seguridad en corridas, novilladas, festejos y/o actividades taurinas desarrolladas en el Estado para evitar las anomalías en las que eventualmente pudiera incurrirse y así poder prevenir posibles responsabilidades a través de la implementación de un sistema de control interno.</p>	<p><i>Se realizo convenio de colaboración con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad</i></p> <p><i>Se realizo convenio de colaboración con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamantla.</i></p> <p><i>Se realizaron solicitudes de apoyo dirigidas al Maestro Eduardo Valiente Hernández Secretario de Seguridad Ciudadana, para vigilar y mantener el orden al interior y exterior de la Plaza.</i></p> <p><i>Se realizaron solicitudes de apoyo dirigidas al Maestro José Antonio Ramírez Hernández Coordinador Estatal de Protección Civil., para la sanitización de las plazas y el apoyo de una ambulancia.</i></p> <p><i>Se realizaron solicitudes de apoyo al Doctor Rene Lima Morales Secretario de Salud y Director General del O.P.D. para solicitar el apoyo de una ambulancia.</i></p> <p><i>Antes de cada Corrida o Evento Taurino, se realizan las reuniones</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 19 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Sin texto.	Sin texto.	<i>necesarias para la organización de cada evento y cumplan con lo establecido en el Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. Lo anterior con la finalidad de que cada espectáculo se realice con las condiciones necesarias para brindar seguridad antes, durante y después del evento.</i>	Sin texto.	Sin texto.

De

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 20 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10. Falta de cumplimiento a la integración de padrón estatal.</p> <p>El Director General del Instituto deberá vigilar, preservar y proteger la fiesta brava, sin embargo, se observa que no ha exhortado a todos los sectores activos que intervienen en ella como lo establece el Reglamento, por lo cual el Instituto no presentó evidencia documental de la integración del padrón estatal correspondiente a:</p> <p>Ganaderías de toro de lidia. Escuelas taurinas. Peñas taurinas. Médicos cirujanos taurinos. Autoridades de plaza. Médicos veterinarios de plaza. Matadores. Novilleros. Subalternos. Cuadros de caballos y arrastre. Transportistas,</p> <p>Tal como se encuentra establecido en el artículo 107 del Reglamento, así como el plazo establecido para integrarlo ha vencido ya que debió integrarse dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del Reglamento para los espectáculos taurinos en el Estado de Tlaxcala.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en la integración del Padrón Estatal establecido en el Reglamento para los espectáculos taurinos en el Estado de Tlaxcala. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental bajo el Reglamento que lo faculta de la exhortación que debe realizar a los sectores activos que intervienen en la fiesta brava para realizar la integración del padrón estatal ya que el plazo estipulado para realizar dicha integración ha vencido.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su</p>	<p><i>Derivado de las observaciones realizadas al Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino se hace de conocimiento que, respecto al Padrón Único Estatal del Sector Taurino, se encuentra en proceso de elaboración por el enlace C. Juan Luis Espejel Alonso quien es responsable del Comité de Archivos de este Instituto, así mismo se hace de conocimiento que se encuentran realizando diversas reuniones de trabajo con la finalidad de integrar un padrón estatal y establecer su uso.</i></p>	<p>Copias simples de solicitud del padrón de integrantes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Asociación Nacional de Matadores de Toros y Novilleros, Rejoneadores y Similares. Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros. Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia delegación Tlaxcala. <p>Asimismo, se anexan los Padrones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Padrón Estatal Sector Taurino. Matadores de Toros. Subalternos. Novilleros. Cuadras de caballos y arrastre. Transportistas Escuelas Taurinas de Tlaxcala. 	<p>Solventada.</p> <p>El Instituto atiende las recomendaciones correctivas y preventivas.</p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 21 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de Control Interno en la integración del padrón estatal de los sectores activos que intervienen en la fiesta brava. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. No contar con el padrón estatal de los sectores activos que intervienen la fiesta brava. No contar con la participación en los eventos taurinos de los sectores activos que intervienen en la fiesta brava. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 107 y tercero transitorio del Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p>competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Instituto debe implementar acciones y procedimientos que le permitan realizar la integración del padrón estatal que contempla el Reglamento para los espectáculos taurinos en el Estado de Tlaxcala que le permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de su programa operativo anual.</p>	<p>Sin texto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Médicos Cirujanos Taurinos Tlaxcaltecas. Autoridades de plaza. Médicos Veterinarios de Plaza. Peñas Taurinas de Tlaxcala. 	<p>Sin texto</p>

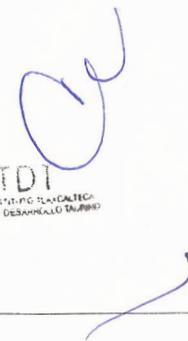


ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 22 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>11. Falta al Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a los informes que presento el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino de los espectáculos taurinos que se realizan en el Estado, se observa que en el informe con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve presenta una violación al Reglamento Para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala, toda vez que en la Corrida de Toros presentada el día dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve en la Plaza de Toros "Jorge Ranchero Aguilar" se hace mención que el matador en retiro Rafael Ortega Blancas sale a los medios pidiendo permiso para el regalo de un séptimo toro, lo cual, el juez de plaza el Arquitecto Mario Sosa García acepta e infringe lo estipulado en el artículo treinta y cinco de dicha reglamentación que a la letra dice: Queda prohibido el "Toro de Regalo" en cualquier festejo taurino que se realice en la entidad.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad en materia de espectáculos taurinos. El personal encargado de realizar estas actividades, no lleva acabo sus funciones. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino como autoridad responsable de aplicar el Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala deberá imponer multa y suspensión como lo establece el artículo 92 de la misma reglamentación a los infractores de la normatividad en mención, por lo que queda de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al juez de plaza, como autoridad que participó en el espectáculo deberá pagar el equivalente a cincuenta UMAS, \$4,224.50 (Cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), así como la suspensión del mismo hasta por un año y medio por no aplicar debidamente el Reglamento como lo establece los artículos 92, 96 y 97 del mismo. Al matador, deberá pagar el equivalente a trescientos trece UMAS \$26,445.37 (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.), por haber realizado la solicitud del "Toro de Regalo" teniendo pleno conocimiento de que no procedía el Toro de Regalo" de acuerdo a la normativa. 	<p><i>Se anexa copia simple de oficio remitido por la Secretaría de Gobierno en donde se observa el informe del Juez de Plaza que fue autoridad durante el evento taurino, así mismo se hace de conocimiento que en diversas reuniones de trabajo se le hizo de conocimiento al Departamento de Planeación y Desarrollo así a la oficina de vinculación y a la fecha no se tiene en el Sistema de Control y Seguimiento de Documentos del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino ningún archivo e informar donde se muestre la recomendación a los ciudadanos que infringieron la Ley. Lo anterior a la fecha ya fue notificado el C. Mario Sosa con una multa, los documentos o evidencias para su cotejo y revisión obran en el archivo del Departamento de Planeación y Desarrollo.</i></p>	<p>Copias Simples de oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ITDT/152/2020 ITDT/092/2021 ITDT/093/2021 ITDT/094/2021 ITDT/095/2021 	<p>Solventada.</p> <p>Con la salvedad de que el Instituto deberá apegarse en la aplicación de sanciones al Reglamento para los espectáculos taurinos en el Estado de Tlaxcala, el cual tiene por objeto normar, regular y sancionar los espectáculos taurinos que se realicen en la entidad y así poder apegarse y prevenir posibles infracciones al mismo.</p>

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 23 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> El Instituto no capacitó a las autoridades de plaza para su mejor desempeño. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Concurrencia de las omisiones a la normatividad a causa de la falta de multas y sanciones que establece la reglamentación. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 2 del Decreto de creación del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino. Artículos 1, 2, 10, 12, 13, 35, 92, 95, 96 y 97 del Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. 	<p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se notifico al C. Arquitecto Mario Sosa García (juez de plaza) la sanción que se hizo acreedor por la infracción al artículo 35 del Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. En su actuación del día 16 de noviembre de 2019. Se realizo exhorto al C. Manuel Ruíz Salas Juez de Plaza en el que se le exhorta a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. Se realizo exhorto al C. Mario Sosa García Juez de Plaza en el que se le exhorta a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. Se realizo exhorto al C. Arturo Ramos González Juez de Plaza en el que se le exhorta a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. 	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>



ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 24 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Sin texto.	<p>establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Director del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá enviar de conocimiento a la empresa o las empresas autorizadas de celebrar espectáculos taurinos, toreros, ganaderos y autoridades en la plaza de los próximos espectáculos taurinos a realizarse, el Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala el cual tiene por objeto normar, regular y sancionar los espectáculos taurinos que se realicen en la entidad y así poder apegarse a la misma y prevenir posibles infracciones al mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se realizo exhorto al C. Plutarco Flores Luna Juez de Plaza en el que se le exhorta a cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento para los Espectáculos Taurinos en el Estado de Tlaxcala. 	Sin texto.	Sin texto.



ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 25 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>12. Gasto improcedente por la compra de arenilla.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestales por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve dentro de la partida presupuestal 3821 Gastos de orden social y cultural, se presenta la siguiente inconsistencia:</p> <p>a) El Instituto realizo a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas el pago al proveedor Francisco Vázquez Jiménez por un importe de \$80,040.00 (ochenta mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por la factura número F93 bajo el concepto de arenilla para el ruedo de la plaza de toros Jorge Aguilar "El Ranchero", que sirvió para dar un mayor realce a los eventos taurinos en el marco de la Feria Tlaxcala dos mil diecinueve, se observa que es un gasto improcedente toda vez que no existe evidencia documental de que el bien inmueble se encuentre en comodato, custodia o bajo resguardo del Instituto durante el período de la Feria Tlaxcala dos mil diecinueve en el cual se realizaron los eventos taurinos, aunado a lo anterior no se presentó evidencia documental de la solicitud o convenio donde se haya solicitado apoyo institucional, para realizar el pago por este concepto.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá enviar a este Órgano de Control la justificación y evidencia documental de la aplicación del recurso presupuestal observado, o en caso contrario se deberá depositar el importe observado a la cuenta bancaria del Instituto o en su caso a la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>Promoción de responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad</p>	<p><i>El Gasto Observado corresponde al cumplimiento de los compromisos contraídos por el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino y el Municipio de Tlaxcala, a través de la Dirección de Arte Taurino, de acuerdo a la cláusula B del Convenio de Colaboración donde el ITDT se compromete a gestionar ante las instancias del Gobierno del Estado el apoyo necesario para el pago que genere la colocación de esta arenilla especial con la cual tendrán un mejor funcionamiento y seguridad en el ruedo durante los festejos Taurinos que se celebren, manteniendo la actividad taurina local, por la cantidad de \$80,040.00 (ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N)</i></p>	<p>Copia simple del convenio celebrado por el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino y el Municipio de Tlaxcala.</p>	<p>Solventada.</p>



ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITDT/250/2020 y ITDT/87/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-10.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/11-2632.	HOJA NÚMERO: 26 de 26.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control interno de los recursos presupuestales, del registro y formulación de la información financiera. Aplicación y comprobación de los recursos presupuestales sin contar con el sustento y evidencia documental. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ejercicio de recursos públicos de forma incorrecta de acuerdo a la normatividad establecida. No se tiene información financiera veraz y oportuna. Incumplimiento de las metas y objetivos del Instituto. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 115 y 159 del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecinueve. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino deberá implementar acciones de mejora que garanticen la adecuada aplicación y comprobación de los recursos presupuestales observando el marco normativo en la materia.</p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p> 